

La Unión Europea cuenta con el Catálogo Común de variedades de especies hortícolas, donde se inscribirán aquellas variedades que reúnan las condiciones legales.

El registro de variedades comerciales hortícolas en la UE

PALMERO, D.¹ Y ESCOLANO, A.

Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, INIA

¹ palmero@inia.es



Es objetivo prioritario de la normativa comunitaria en materia de semillas y plantas de vivero el contar con una saneada estructura varietal; para ello la Unión Europea cuenta con el Catálogo Común de variedades de especies hortícolas donde se inscribirán aquellas variedades que reúnan las condiciones legales establecidas en el Reglamento General que lo regula, así como en los Reglamentos Técnicos de Inscripción de Variedades.

Fruto maduro de diferentes variedades de Calabacín (*Cucurbita pepo* L.).

La lista de Variedades Comerciales del Catálogo Común no es, por tanto, otra cosa que la suma de las listas de variedades comerciales que forman parte del Registro de Variedades Comerciales de todos y cada uno de los Estados miembros.

Para que una variedad comercial o cultivar sea inscrita en el Registro de Variedades Comerciales, lo que la faculta para poder comercializarse tanto en España como en cualquier otro Estado

miembro de la Unión Europea, el obtentor de la variedad ha de presentar en la Oficina Española de Variedades Vegetales (OEVV) una solicitud de inscripción. El Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por encargo de la OEVV es quien, por medio de la Dirección Técnica de Evaluación de Variedades y Laboratorios, se hace cargo de los ensayos de identificación varietal de las especies hortícolas; de esta mane-



ra se pone en marcha un proceso en el que interviene un gran número de personal técnico especializado en la ejecución de los ensayos de identificación en campo, ensayos sanitarios, mantenimiento de colecciones de referencia etc. sin los cuales sería imposible el registro de nuevas variedades.

El resultado de los trabajos de caracterización morfológica de las variedades hortícolas que se ensayan en nuestro país tienen como fin estudiar la distingui-

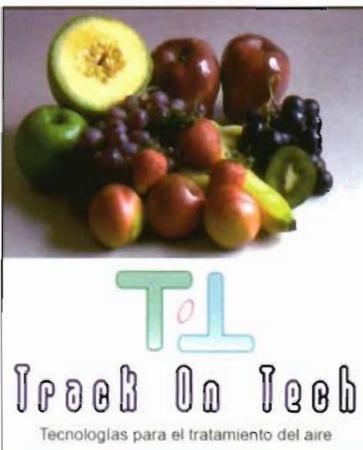
dad con respecto a las variedades de la colección de referencia y se realizan en los Centros de Ensayos de Variedades de la Dirección Técnica de Evaluación de Variedades y Laboratorios, asegurándose de esta manera el cumplimiento de los requisitos necesarios para su inscripción, es decir que la variedad sea Distinta, Homogénea y Estable (ensayos DHE).

La realización de los trabajos y estudios perceptivos culminan con la propuesta de inscripción

Vista general del ensayo DHE de Ajo (*Allium sativum* L.) y detalles de variabilidad varietal.

que el INIA hace a la OEVV. La inscripción será efectiva mediante Orden Ministerial a propuesta de la Comisión Nacional de Estimación correspondiente, cuando la hubiere, y una vez estudiados los ensayos DHE, y comprobados que se cumplen todos los requisitos establecidos en el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, así como en los Reglamentos Técnicos de Inscripción.

En las directrices de examen (específicas para cada especie o grupo de especies) se indica el



Purificador de aire fotocatalítico
Sin desarrollo de resistencias
Fácil instalación
Silencioso y con bajo consumo
Elimina etileno y microorganismos
Sencillo manejo y mantenimiento





material necesario, decidiendo las autoridades competentes donde y en qué cantidad y calidad se deberá entregar el material vegetal necesario para la ejecución de los exámenes de la variedad.

Autorización Provisional de Comercialización

Hasta hace unos años cada país de la UE podía, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2002/55/CE del Consejo de la UE relativa a la comercialización de semillas de plantas hortícolas, autorizar a los productores de su propio territorio a comercializar pequeñas cantidades de semilla con fines científicos o de selección.

Podía, además; autorizar a los obtentores y a sus representantes establecidos en su territorio, a comercializar durante un periodo limitado semillas pertenecientes a una variedad para la cual se hubiera presentado una solicitud de inscripción en un catálogo nacional al menos en un Estado miembro, y para la que se hubieran facilitado datos técnicos específicos.

Las condiciones en que los Estados miembros podrán conceder dichas autorizaciones se estipulan en el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 46 de la Directiva 2002/55/CE, en concreto en lo que se refiere a la obtención de datos, naturaleza de estos, mantenimiento y denominación de la variedad y al etiquetado de los envases.

En España se implantó la Autorización Provisional de Comercialización (APC) a escala Nacional, que permite, tras la pertinente solicitud de APC a la Ofi-

Diferentes morfologías foliares y de fruto en variedades de calabacín de la colección de referencia.



cina Española de Variedades Vegetales (OEVV), la comercialización de semillas de plantas hortícolas en territorio nacional a aquellos obtentores que cumplan una serie de requisitos; a saber:

- Haber solicitado la inclusión y entregado el material vegetal de la variedad candidata en el Registro de Variedades Comerciales de España.

- Que se trate de obtentores que tengan, al menos, tres variedades de la especie para la que se solicita la APC inscritas en los últimos seis años.

- Hacer un ensayo en el que se incluya la variedad solicitada junto con los testigos que marque el técnico especialista en los ensayos de identificación de la especie, quien, tras cuya inspección elevará informe a la OEVV para proponer la concesión de la APC.

Esta Autorización nacional se proroga cada año hasta que la variedad en cuestión termina el proceso de registro, momento en el cual la APC deja de ser efectiva, quedando la variedad finalmente incluida en el registro de variedades comerciales o en su caso siendo rechazada o retirada.

La Decisión de la Comisión de 1 de diciembre de 2004 cambió por completo el panorama Europeo en lo referente a la APC, de conformidad a la citada Decisión los Estados miembros podrán autorizar a los obtentores y a sus representantes de semillas hortícolas a comercializar semillas pertenecientes a una variedad para la cual se haya presentado una solicitud de inscripción en un catálogo nacional de cualquier Estado miembro.

■ El contar con una saneada estructura varietal, como consecuencia del desarrollo de nuevas y mejores variedades puestas a disposición de los agricultores españoles y europeos, marca los objetivos de la normativa comunitaria en materia de semillas y plantas de vivero

La autorización de la APC comunitaria puede realizarla cualquier persona que haya presentado debidamente una solicitud de inscripción en el catálogo de cualquier Estado miembro, para ello únicamente será necesaria la descripción de la variedad y la selección conservadora de la misma.

De esta manera la variedad candidata, que antes se podía comercializar únicamente en el estado donde solicito la APC, pasa ahora, automáticamente, a poder ser comercializada en todo el territorio de la Unión, con la única restricción de la indicación expresa en su etiquetado de la frase "variedad pendiente de admisión oficial".

Las Autorizaciones Provisionales de Comercialización son válidas, salvo las cláusulas de salvaguardia preceptivas, por un periodo de un año y podrán renovarse dos veces como máximo (esto no ocurre en especies agrícolas, don-

de la renovación no tiene fijado un número máximo de veces) y por periodos de un año cada vez.

En consecuencia el periodo que la variedad ha de permanecer en estudio no debiera de superar nunca los tres años de duración, puesto que una vez transcurrido ese tiempo, la variedad dejará de estar autorizada para comercializarse en territorio europeo sin estar aún incluida tampoco en el Catálogo Común.

Esto, unido a que el plazo desde que una variedad es propuesta hasta que se incluye en el

Catálogo común es, en muchos casos, superior a 6 meses, nos obliga a duplicar nuestros esfuerzos para que la inscripción final de la variedad sea efectiva dentro del plazo acordado.

De la misma manera a como ocurría con el APC nacional, la vigencia cesa si la solicitud de inscripción en el catálogo nacional se retira o se rechaza, o si se introduce la variedad en el catálogo.

Una vez concedida la APC, el Estado miembro que la haya concedido podrá exigir información sobre conocimientos adquiridos durante el cultivo o cantidades de semillas comercializadas y Estado miembro donde han sido comercializadas durante el periodo de la APC (estos últimos datos deberán ser confidenciales).

La lista de Variedades Comerciales del Catálogo Común es la suma de las listas de variedades comerciales que forman parte del Registro de Variedades Comerciales de todos y cada uno de los Estados miembros

Para saber más...

www.horticom.com?63438

Plantas de verano

RECOMENDADAS PARA UN CULTIVO ESTIVAL



Verbena Tapien®



Dahlia GLOW



Begonia DOUBLET



Phlox INTENSIA



Plantel de esqueje

tel (+34) 93 752 25 66 / fax (+34) 93 752 38 88

info@gruproig.com / www.gruproig.com